



CM-LP-DERH-33901-002-21

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERH-33901-033-19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR ULISES ORTEGA URIBE, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", "ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." Y "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante fallo del 13 de agosto de 2019, derivado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E60-2019, la "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el contrato plurianual abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con el artículo 85 de su Reglamento.



CM-LP-DERH-33901-002-21

SEGUNDO. Con fecha 20 de agosto de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo de \$231,200,000.00 (Doscientos treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$578,000,000.00 (Quinientos setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 16 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. Con fecha 28 de diciembre de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio número CM-LP-DERH-33901-032-20 a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue ampliar en un 20% (veinte por ciento) los montos originalmente convenidos así como ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

CUARTO. Mediante el oficio número DGAA/DERH/SCRH/107/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Cláusula Quinta "Vigencia", con la finalidad ampliar la vigencia del servicio al 31 de mayo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

QUINTO. Mediante oficio número WKOM-FND-JUROPE-2021-069, de fecha 26 de marzo de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** respecto de su Cláusula Quinta "Vigencia", con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.



CM-LP-DERH-33901-002-21

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 91 segundo párrafo de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I. Declara la **"FND"**, que:
 - I.1. El Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe, Director Ejecutivo de Recursos Humanos o el servidor público que lo sustituya en su cargo o sea designado por la Dirección General Adjunta de esa área comparece en su calidad de titular del área requirente y apoderado legal y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,221, libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, notario público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-193953, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
 - I.2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-085-2021, de fecha 30 de marzo de 2021.
- II. Declaran **"LAS PARTES"**, que:
 - II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.



CM-LP-DERH-33901-002-21

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

***“QUINTA.-VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será del 16 de agosto de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2021.*

...”

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Quinta “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de **“EL SERVICIO”** dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de **“LA FND”**, misma que deberá entregar a la **“FND”**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.





CM-LP-DERH-33901-002-21

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera **“Profesionalismo y confidencialidad”** de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días de marzo de 2021.



CM-LP-DERH-33901-002-21

Por la "FND"

Apoderado legal y titular del área
requerente

Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe
Director Ejecutivo de Recursos
Humanos.

Titular del área técnica de "EL
SERVICIO"

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la
Información.

Por "EL PROVEEDOR"

C. Javier González Ruiz
Apoderado Legal de We Keep On
Moving, S.A. de C.V., Corporativo
Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Imago
Centro de Inteligencia de Negocios, S.A.
de C.V., Gurges Implementación de
Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total,
S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica
Adarve de México, S. de R.L. de C.V. y
CEO Company del Norte, S.A. de C.V.

Titular del área técnica y Área
responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del contrato

Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera
Subdirector Corporativo de Recursos
Humanos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO CM-LP-DERH-33901-033-19, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V. EL 31 DE MARZO DE 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-002-21

ANEXO ÚNICO

Handwritten blue ink marks, including a large arrow pointing upwards and a signature-like scribble.

Handwritten blue ink signature and a circular stamp.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/107/2021

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021

C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

Apoderado legal de las sociedades We Keep On Moving, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., y CEO Company del Norte, S.A. de C.V.

Presente



Me refiero al contrato plurianual abierto número LP-DERH-33901-033-19, suscrito por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el día 20 de agosto de 2019 con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, con una vigencia del 16 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2021 y ampliado en monto mediante el primer convenio modificatorio número CM-LP-DERH-33901-032-20 suscrito el 28 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$115,600,000.00 (ciento quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 20% del monto máximo del contratado y en vigencia por un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo II de su reglamento y la cláusula vigésima quinta del contrato referido, le agradeceré nos indique a la brevedad posible, si sus representadas se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2021, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

Recibi. 26/03/2021
Karina Resendiz
Vivaldo



C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)

Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración
Lic. Edgar Ulises Ortega Uribe, Director Ejecutivo de Recursos Humanos
Lic. Rosa Cecilia Luna Villagrán, Coordinadora de Apoyo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

IDA

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP 1600, CDMX. Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Ciudad de México a 26 de marzo de 2021.

Oficio: WKOM-FND-JUROPE-2021-069

Asunto: Se acepta ampliación

MTRD. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE. -

Me refiero a su oficio de nomenclatura DGAA/DERH/SCRH/107/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual solicita ampliar la vigencia de prestación de servicios del contrato número LP-DERH-33901-033-19, con vigencia del 16 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2021, celebrado entre la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, y mi representadas, las empresas WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., y a su primer convenio modificatorio No. CM-LP-DERH-33901-032-20, celebrado el 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal.

Al respecto, con fundamento en la cláusula vigésima quinta y los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo II de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se amplíe la vigencia de prestación de los servicios al 31 de mayo de 2021, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en las mismas condiciones técnicas y económica establecidas en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LAS EMPRESAS
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO
CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE
NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA
ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

